REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Despacho comisorio
Demandante:	Fabritex Internacional S.A.S.
Demandado:	María Gilma Martín Vásquez y otro
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2021 00925 00
Decisión:	Reprograma fecha de diligencia.

Señalar la hora de las 11:00 a.m. del día 10 del mes marzo del año 2022, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble con folio de matrícula No. **50S-40446111**, ubicado en la dirección consignada en los documentos aportados por el juzgado comitente y que se encuentra en esta ciudad.

Comuníquesele al secuestre designado, por el medio más expedito, la fecha de la presente audiencia.

Se ordena librar oficio a la Policía Nacional (Cuadrante de la zona respectiva), para que en la fecha señalada presten la colaboración para realizar el allanamiento, en caso de ser necesario, con el fin de que se pueda ingresar al inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código General del Proceso.

Así mismo, se insta al interesado con el fin de que en la fecha señalada comparezca, previa logística, esto es, tener disponible el cerrajero que se requiere.

Por Secretaría, procédase a comunicarse a los apoderados y/o partes vía telefónica o por correo electrónico u otro medio eficaz, para ilustrarlos acerca de la logística requerida y la manera como se llevará acabo dicho acto procesal, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

Diligenciado, devuélvase al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N°020.

Bogotá, 17 de febrero de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89ef133b0144f9ad751a1f6cc5f75f0913f8b2ad1ffe28e536dc9d6b34fd300a**
Documento generado en 16/02/2022 10:55:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica